CARGO

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 254 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 AGO 2025

VISTO:

El Memorando N° 0034-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 019-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 00008-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, OPINION LEGAL N° 00001-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Informe N° 0009-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Informe N° 0367-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, Informe N° 071-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-AREA-PATRI, OFICIO N°0002-2025-MDAACD-GAT/SGRCD, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 9º de la - Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento";

Que, mediante **OPINION LEGAL** N° 00001-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, de fecha 13 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Declarar PROCEDENTE la solicitud de aprobación mediante resolución el pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial correspondiente al ejercicio de los años 2019 al 2025, de los predios con código de contribuyente N° 0013133, que se encuentra bajo titularidad y administración de la Entidad-DRTCA, ubicado en el Jr. Moquegua N° 201, Cuadra 1, de las Manzanas Q y P; a favor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; formulado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio. En tal sentido autorícese el pago por concepto de arbitrios municipales e impuesto

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 254 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 AGO 2025

predial correspondiente, a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, en el Clasificador de Gasto correspondiente; así como a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a efectos de que comuniquen a la Entidad Edilicia el cumplimiento del pago de arbitrios e impuesto predial del predio precitado. Emítase el acto resolutivo correspondiente;

Que, , la Entidad-DRTCA, en su condición de contribuyente adeuda la suma total de S/. 16,595.32 que corresponde al estado de Cuenta; sin embargo, nuestra deuda como beneficio es la suma de S/. 5,701.48, el cual tiene vigencia hasta el 31 de agosto del 2025, a favor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; de los Lotes: Santa Elena (19) Jr. Moquegua Cuadra 1 Mz. Q., Periodo 2019-2020 y Santa Elena (19) Jr. Moquegua Cuadra 1 Mz. P. Periodo 2019 al 2025;

Que, Memorando N° 0034-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 19 de agosto del 2025, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Recursos Humanos la proyección del acto resolutivo de aprobación de pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial correspondiente al ejercicio de los años 2019 al 2025, de los predios con código de contribuyente N° 0013133, que se encuentra bajo la titularidad de la DRTCA. De acuerdo al requerimiento del director de Administración;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y AUTORIZAR, la deuda vía crédito devengado a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY, por el concepto de arbitrios e impuesto predial correspondiente al ejercicio de los años 2019 al 2024, y al ejercicio del periodo 2025 mediante reconocimiento de pago, del predio con código de contribuyente N° 0013133, que se encuentra bajo titularidad y administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, ubicado en el Jr. Moquegua N° 201, Cuadra 1, de las Manzanas Q y P; adeuda la suma total de S/. 16,595.32 que corresponde al estado de Cuenta; sin embargo, nuestra deuda como beneficio es la suma de S/. 5,701.48, el cual tiene vigencia hasta el 31 de agosto del 2025 :

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 254 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 AGO 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería autorícese el pago por concepto de arbitrios municipales e impuesto predial correspondiente al ejercicio de los años 2019 al 2025, en el Clasificador de Gasto correspondiente; así como a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a efectos de que comuniquen a la Entidad Edilicia el cumplimiento del pago de arbitrios e impuesto predial del predio precitado";

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Econ. Yenssy Inofuente Leva Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Abog. Jorge Edgar Vergara Cárdenas Director de Asesoría Jurídica

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Lic. Adm. Fredy Meneses Zavaleta DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° ECON. JUAN CARLOS JANAMPA HUAYTALLA JEFE UAP